

26979 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan subvenciones y ayudas para actividades de promoción y difusión de la cultura española en el extranjero, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, que tengan lugar durante 1999.*

La Orden de 13 de junio de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 13 de julio de 1994), establece las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y señala en sus artículos 2 y 4 la preceptiva convocatoria pública, para subvenciones, mediante resolución. En consecuencia, esta Secretaría de Estado procede a publicar la siguiente convocatoria:

Primero. Convocatoria, ámbito de aplicación y crédito a aplicar.—Se convocan subvenciones y ayudas para desarrollar actividades culturales y artísticas en el exterior, que se realicen durante 1999 y que tengan como objeto la difusión de la cultura española en el extranjero, por parte de profesionales individuales, grupos, compañías y cualesquiera otras personas jurídicas, según indica el artículo 1, punto 2, de la Orden de 13 de junio de 1994.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 13 de junio de 1994, la concesión de las subvenciones se realizará conforme a criterios de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos habilitados al efecto, del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en el concepto 12.03.134B.483. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 1999. Siendo el crédito máximo a aplicar por importe de 126.576.000 pesetas.

Segundo. Requisitos para solicitar subvención.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria, aquellas personas físicas o jurídicas, de cualquier nacionalidad, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener capacidad de obrar.
- Poseer una trayectoria artística y profesional suficientemente acreditada, mediante la aportación de currículum, dossier de prensa y, en su caso, publicaciones.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto cumple con los objetivos y fines propios de la presente convocatoria.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A efectos de la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, los solicitantes deberán aportar, por duplicado, copia auténtica de los documentos que a continuación se detallan:

- Documento nacional de identidad o equivalente.
- Acreditación del número de identificación fiscal.
- Acreditación del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente, mediante justificante del alta y, en su caso, del último recibo de dicho Impuesto.
- En el caso de personas jurídicas, copia de sus Estatutos y de su escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación comercial aplicable. Si no lo fuere, copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General o Territorial de la Seguridad Social.

Cuando los interesados no estén obligados a la presentación de tales documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Tercero. Publicidad.—La relación de las subvenciones y ayudas concedidas objeto de esta convocatoria, se publicará mediante Resolución firmada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, por delegación del Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Condiciones de la concesión.—Las condiciones de la concesión, según establece la Orden de 13 de junio de 1994, son las siguientes:

- Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria deberán utilizarse exclusivamente para la realización de los fines para los que fueron concedidas y acreditada su realización documentalente.

- Estas subvenciones serán compatibles con cualquier subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre y cuando el importe total de las concedidas no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, el cual estará obligado a comunicar todas las subvenciones obtenidas para la misma actividad.

- El beneficiario deberá someterse a cuantas medidas de comprobación estime oportuno esta Dirección General y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Los beneficiarios de estas subvenciones deberán hacer constar en los elementos publicitarios o de difusión de la actividad, el hecho de estar subvencionados por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Quinto. Criterios de valoración.—El procedimiento para la valoración de las solicitudes de subvención es el siguiente:

Las solicitudes serán estudiadas por los Servicios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, que podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de subvención. En cualquier caso la valoración tendrá en consideración:

- El interés específico del proyecto o actividad para los que se solicita la subvención.
- La difusión que pueda lograr la actividad.
- La trayectoria profesional del solicitante.
- La propuesta de financiación externa si la hubiese.
- La participación organizativa de otras instituciones de suficiente prestigio.
- El presupuesto detallado de la actividad.

Sexto. Justificación.—La justificación de la actividad, según establece la Orden de 13 de junio de 1994, se realizará, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que termine la actividad objeto de subvención. El beneficiario deberá acreditar ante la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas la realización de la misma, mediante la aportación de certificados de la entidad organizadora, dossier de prensa si lo hubiera o certificado de la representación diplomática española del lugar donde se efectuó la actividad.

Séptimo. Pago de las subvenciones.—El pago de las subvenciones y ayudas se iniciará, por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas conforme establece la Orden de 13 de junio de 1994, una vez justificada la realización de la actividad tal como se indica en el punto sexto de la presente convocatoria.

Octavo. Medidas de garantía.—Conforme establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre de 1988), artículo 81, apartados 6, 8 y 9, y de acuerdo con la Orden de 13 de junio de 1994, se establece como medida de garantía de los intereses públicos la revisión de las subvenciones por los siguientes motivos:

- Por cualquier alteración de las condiciones de los solicitantes tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Por la obtención recurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuya cuantía supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- Por el incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- Por incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Por obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Procederá el reintegro de principal e intereses en aquellos casos en que, con posterioridad al pago, se constate la concurrencia de cualquiera de los supuestos anteriores.

Noveno. *Solicitudes y plazos.*—Las subvenciones y ayudas se solicitarán en el impreso oficial, que facilita la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, y que figura como anexo 1 de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el día 30 de agosto de 1999.

Cada solicitud individualizada, además del plazo anteriormente expuesto, deberá dirigirse a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas con una antelación mínima de sesenta días antes de realizar la actividad cuya subvención se pretende.

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. La resolución de concesión de las subvenciones agotará la vía administrativa y será recurrible ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 13 de junio de 1994.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. F. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

3. DATOS DEL PROYECTO.

3.1. Personas que intervendrán en la actividad según su función:

Número de personas	Descripción de su función

3.2. Lugares y fechas donde se desarrollará la actividad:

Fecha de comienzo	Fecha fin	Población	País
		1.	
		2.	
		3.	
		4.	
		5.	

3.3. Descripción de la actividad:

3.4. Área de la actividad:

(SUBRAYAR LA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA)

Teatro:	Moderno	Clásico	Marionetas	Otros
Danza:	Clásica	Moderna	Contemporánea	Otras
Música:	Clásica	Contemporánea	Popular	Flamenco
	Rock	Otras		
Exposiciones:	Pintura	Escultura	Fotografía	Cómics
	Obra gráfica	Grabados	Artesanía	Otras
Publicaciones:	Libro	Catálogo	Folleto	Cartel
Arquitectura y Urbanismo:				
Cinematografía	Vídeo	Audiovisual		
Acciones	Otros	Producciones informáticas		

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

SOLICITUD DE AYUDA

para actividades culturales y artísticas en el extranjero,
a realizar durante

Una vez cumplimentado este impreso deberá ser enviado a: Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Calle de El Salvador, 1, 28071 Madrid.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas se reserva el derecho de rechazar las solicitudes no presentadas, como mínimo, con sesenta días de antelación antes de la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION)

Sí por NO	RESOLUCION ADOPTADA	SELLO DEL REGISTRO GENERAL
VALORACION DE LA ACTIVIDAD:	SIGNATURA ARCHIVO D.G.R.R. Y C.C.	
FECHA	Número de solicitud	

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

1. TITULO DEL PROYECTO.

2. DATOS DEL SOLICITANTE.

2.1. Titular:

Apellidos:
 Nombre:
 DNI: NIF: Teléfono:

Domicilio permanente:

Calle:
 Población: CP:
 Provincia: País:

2.2. Representante:

Apellidos:
 Nombre:
 DNI: NIF: Teléfono:

Domicilio permanente:

Calle:
 Población: CP:
 Provincia: País:

5.2. Currículum vitae del solicitante:

Me comprometo a hacer constar el patrocinio de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España para el desarrollo de esta actividad, en lugar bien visible en los documentos editados, y de forma inequívoca en las informaciones emitidas para darla a conocer. Bajo mi responsabilidad declaro como ciertos todos los extremos de la presente solicitud de ayuda para actividades culturales y artísticas en el extranjero.

En de de 199.....
 Firma del titular. Firma del representante.

ESTUDIO ECONOMICO.

4.1. Presupuesto de la actividad:

- 1. «Cachets»
 - 2. Viaje
 - 3. Alojamiento
 - 4. Manutención
 - 5. Primas seguros
 - 6. Compras materiales
 - 7. Alquiler locales
 - 8. Publicaciones
 - 9. Otros
- TOTAL

4.2. Plan de financiación:

- De otros organismos o entidades españoles:
 - Ministerio de Educación y Cultura
 - Embajadas
 - Centros culturales
 - ICI
 - Autonomía de
 - Ayuntamiento
 - Otros
- Financiación extranjera
- Del interesado (Recursos propios)
- Cantidad solicitada a la D.G. de RR. CC. y CC.

4.3. Forma de pago:

Para el supuesto que esta actividad se estime favorablemente, el pago se hará mediante cheque nominativo o transferencia a las personas e instituciones residentes en España. Caso de residir en el extranjero se pagará mediante transferencia bancaria, para lo que deben indicar con claridad el nombre del banco, la dirección (Calle, número y población) y número de cuenta corriente.

5. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

5.1. Si ha solicitado anteriormente ayudas a esta Dirección, indíquelo: